



SECPLA
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de dar respuesta a la pregunta presentada por los posibles oferentes a través del Foro de la Licitación Pública ID 3824-7-LP26 “SERVICIO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO”, para ser publicada en el sistema de información y transacciones www.mercadopublico.cl.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°376, de fecha 02 de marzo de 2026, que llama a Licitación Pública para la contratación de la ejecución del proyecto “SERVICIO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO”.
- 3) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, del año 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°1843, de fecha 21 de febrero de 2023, que establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde, y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1) **APRUÉBASE** la respuesta a la pregunta presentada dentro del proceso de Licitación Pública “SERVICIO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS E INSUMOS PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO” ID 3824-7-LP26, a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, las que se detallan a continuación:

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (1)
1	04-03-2026 08:38:35	¿Está permitido que una misma empresa presente dos ofertas en esta licitación, si cada una es para un producto distinto pero ambos cumplen con los requisitos establecidos en las bases, entendiendo que el mandante solo adjudicará el que considere más conveniente?
1	Respuesta 09-03-2026 15:00:02	No, ver Bases Administrativas, numeral 3.4. "Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en un proceso de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, según los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, declarándose inadmisibles las demás".

- 2) **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad encargada de efectuar las adecuaciones y los trámites correspondientes a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.mercadopublico.cl.





SECPLA
Departamento de Licitaciones

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/5KYYVC-003>